



**LEY QUE DECLARA DE INTERES  
NACIONAL LA POSTULACIÓN DE LA  
DANZA GUERRERA DE LOS SHAPISH  
ANTE LA UNESCO COMO PATRIMONIO  
CULTURAL INMATERIAL DE LA  
HUMANIDAD**

El Congresista de la República que suscribe, **WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS**, integrante del **Grupo Parlamentario PERÚ LIBRE**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y conforme lo establecen los artículos 22°, 75° Y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley:

**FÓRMULA LEGAL**

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA POSTULACIÓN DE  
LA DANZA GUERRERA DE LOS SHAPISH ANTE LA UNESCO COMO  
PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA HUMANIDAD**

**Artículo único. - Declaratoria de interés nacional.**

Se declara de interés nacional la postulación de la Danza Guerrera de los Shapish ante la UNESCO como patrimonio cultural inmaterial de la humanidad en el Valle del Mantaro, como patrimonio cultural inmaterial de la humanidad.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA**

**ÚNICA. Autoridades competentes**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

El poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Cultura en coordinación con el Gobierno Regional Junín y la Municipalidad Provincial de Chupaca, en un plazo de (90) días, realizan las acciones necesarias de acuerdo a sus competencias, para el cumplimiento de la presente ley.

Lima, 15 de abril de 2024



Firmado digitalmente por:  
PALACIOS HUAMAN Margot  
FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 25/04/2024 15:10:15-0500



Firmado digitalmente por:  
CERRON ROJAS Waldemar  
Jose FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 24/04/2024 21:01:08-0500



Firmado digitalmente por:  
MITA ALANOCA Isaac FAU  
20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 25/04/2024 16:38:34-0500



Firmado digitalmente por:  
PORTALATINO AVALOS Kelly  
Roxana FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 26/04/2024 09:15:11-0500



Firmado digitalmente por:  
MONTALVO CUBAS Segundo  
Toribio FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 26/04/2024 16:06:59-0500



Firmado digitalmente por:  
AGÜERO GUTIERREZ Maria  
Antonieta FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 26/04/2024 10:26:42-0500



## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

### **I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA.**

La Constitución Política del Perú, en su artículo 21 señala que es función del Estado brindar la protección del patrimonio cultural de la Nación; así mismo guarda correlato con el artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, que dispone que el Instituto Nacional de Cultura, hoy Ministerio de Cultura estará encargado de registrar, declarar y proteger el patrimonio cultural de la Nación dentro del ámbito de su competencia.

La danza guerrera de los Shapish, representan a los antiguos Huanca Chupacos que, tras ser derrotados por los incas, huyeron hacia los bosques amazónicos del Valle del Huallaga. Una vez establecidos allí, estos guerreros habrían incorporado en su vida determinados atributos y prácticas propias de los grupos selváticos, hasta que algún tiempo después, una vez caído el Tahuantinsuyo, retornaron a sus tierras y fueron conocidos como chunchos<sup>1</sup>.

Cabe resaltar que dentro del proceso de consolidación de la danza jugaron un rol importante las capillas de cada barrio, destacando entre las más antiguas las de Pincha, Callavallauri, La Libertad, entre otras. Ello demuestra el profundo carácter ritual de la danza, aunque con el paso del tiempo se ha ido afianzando la idea de su connotación guerrera, al punto que sus portadores consideran esto como un elemento determinante de la misma.

---

<sup>1</sup>[https://qeportal.cultura.gob.pe/assets/patinmaterial/archivos/doc/ba\\_57b6133ebaa79.pdf](https://qeportal.cultura.gob.pe/assets/patinmaterial/archivos/doc/ba_57b6133ebaa79.pdf)



Fuente: [https://geoportal.cultura.gob.pe/assets/patinmaterial/archivos/doc/ba\\_57b6133ebaa79.pdf](https://geoportal.cultura.gob.pe/assets/patinmaterial/archivos/doc/ba_57b6133ebaa79.pdf)

### 1.1. HISTORIA DE LA DANZA GUERRERA DE LOS SHAPISH.

Su historia se remonta a los tiempos preincaicos, cuando los pobladores de la zona, conocidos como los Shapish, habitaban las escarpadas laderas de la Cordillera de los Andes.

Los Shapish, un pueblo guerrero y resistente, se enfrentaron a constantes desafíos para defender su territorio y preservar su identidad cultural. La danza guerrera Shapish nació como un reflejo de su espíritu indómito, una forma de conmemorar sus victorias y expresar su profunda conexión con la tierra.

La primera publicación que habla sobre el origen de la danza guerrera de los Shapish se remonta al año 1957, cuando el profesor **Teogonio C. Ordaya Espejo** en su obra Monografía de

Chupaca en la página 176 manifiesta "Es una danza guerrera, costumbre de las tribus de los Chupakamas"... "Los caciques Apu-Alaya fomentaron este festejo como un acontecimiento, robusteciendo el espíritu guerrero de la niñez y de la juventud. Los corregidores y encomenderos residentes en Chupaca y San Juan de la Mejorada, estilizaron sus indumentarias con vestuario de manufactura española". Con este baile los pobladores de Chupaca ofrecen desde antaño su devoción mística cada tres de mayo el día de las cruces.

A pesar de la conquista incaica y la posterior colonización española, la danza Shapish ha perdurado como un símbolo de la resistencia cultural y la identidad Shapish. Con el paso del tiempo, la danza ha incorporado elementos cristianos y mestizos, reflejando la amalgama cultural de la región.

El nombre de "Shapish" viene de "chapelón", termino con el que se denominaba a los españoles jóvenes aventureros y codiciosos, que llegaron al territorio nacional.

Este hermoso baile, de la danza guerrera Shapish, está inspirado en una famosa leyenda forjada por los indios Chupakamas y la tradición, siendo que se extendió de sus dominios los quechuas del Tahuantinsuyo al mando de Sinchi Roca y sus sucesores Cápac Yupanqui, en la que sostienen una recia lucha con los pobladores wankas; en el combate ganaron los quechuas, en la que murieron miles de indios wankas.

Por lo que, constituye una remembranza y enriquecer esta danza guerrera de los Shapish, que simbólicamente representan la visión y la relación de los pueblos andinos con los habitantes de Valle del Mantaro, específicamente a los chupaquinos, quienes buscan

representa características singulares en su simbolismo, en la complejidad y originalidad de su música y en su elegante ejecución, siendo también un importante elemento de identificación cultural e histórica.

Más allá de su valor cultural, la danza Shapish también funge como un elemento de cohesión social y un puente entre las generaciones. Su práctica permite a los jóvenes conectar con sus raíces ancestrales y a la comunidad mantener viva la llama de su legado cultural.

En el año 2004 se publicó un estudio serio sobre el origen de la danza guerrera de los Shapish, esta publicación fue efectuada por la asociación cultural Shapish presidida en ese entonces por el profesor Francisco López Bejarano, extraemos de esta publicación el siguiente artículo por ser de interés.

Hoy en día, la danza guerrera Shapish se ha convertido en un importante ícono cultural de la provincia de Chupaca. Se baila con orgullo en diversas festividades, especialmente durante el aniversario de la provincia en el mes de mayo.

## **1.2. EN CUANTO A LA VESTIMENTA DE LA DANZA GUERRERA DEL SHAPISH.**

Los danzantes, denominados "Shapish", visten atuendos coloridos y elaborados que representan a los antiguos guerreros de los pueblos andinos con los habitantes de valle del Mantaro. Estos trajes suelen incluir:

### **La Danza Guerrera del Shapish<sup>2</sup>.**

Está conformado principalmente por una túnica de colores, confeccionada con hermosos bordados, en donde se realiza la representación de las bondades de la flora y fauna de la sierra y la amazonia.

- **Shupa.** Son confeccionadas con plumas de pavo real, cuyas delanteras están bordadas con hilos dorados, plateados y se aprecian figuras propias de la selva, unidos con espejo. La cantidad es de 80 a 120 plumas, bordado de 12 cms. a 15 cms. se considera también una peluca y flecos de uso obligatorio, en el bordado debe considerarse el uso del espejo dentro del sol radiante.
- **Cushma.** Es de tela o piel que va en dos colores que son opcionales y en la parte inferior lleva un bordado de 30 a 35 cms. de ancho, en el cual representan imágenes de la flora y fauna de la sierra y la selva, adornados con flecos dorados o plateados en el borde inferior.
- **Calzoncillo.** Es de tela blanca, de piernas largas con unas blondas tejidas a crochet grano de oro de 9 cms aproximadamente, cuyo borde termina de 3 o 4 puntas.
- **Camisa.** Es de color blanco, con mangas largas.
- **Zapatos.** Es de cuero en forma de punta color marrón o guindo con pasadores.
- **Medias.** De color guindo o granate, separados del calzoncillo en promedio de 5 cms.
- **Pañuelos.** Que cubre la cabeza, el color entero de acuerdo a las características de cada conjunto.
- **Máscara.** Son de madera, maguey, cartón o fibra originalmente elaborado del tronco de maguey y pintados en color rojo indio, con sarpullidos representando la picadura de bichitos, un corte facial, cejas y bigotes dorados.

---

<sup>2</sup> <https://www.youtube.com/watch?v=E3CplxxHD18>

- **Collares.** Hechos de semillas y frutas de la selva, llamadas piñi piñi de colores, conchas, caracoles, animales serranos y selváticos disecados, cada banda presenta seis vueltas, en el cuello del danzante.
- **Wallqui o Chuspa.** Es un bolso con tirantillo de tela o piel, que se cuelgan los danzantes, a la altura de la cintura (de manera opcional).
- **Canastas mellizas.** También conocida como "Matacanasta", adornadas con diferentes frutas artificiales, animales disecados y una muñeca y de esta canasta debe colgarse cintas de colores con las medidas de un metro de longitud aproximadamente, que no debe pasar del nivel de la parte baja de la cushma.
- **Faja.** Es una cinta con bordados especiales, con hilos de colores, de 8 cms. a 12 cms.
- **Flecha.** Son tres flechas de izana con arco y puntas de chonta, adornadas de cintas de colores y deben ser de manera proporcional al danzante.
- **Hacha o Machete.** Es de madera, con representación de siluetas de pes, con una figura de un loro, se adiciona un espejo y debe tener filo.

### **1.3. LOS NEGROS O MORENOS ACOMPAÑANTES EN LA DANZA SON.**

**Los Negros o Morenos:** sombrero, mascarar negras, saco, camisa blanca, corbata roja o guinda, botas de cuero tronador y pantalón de montar.

**Sombrero.** Macora de paja ceñida en cinta peruana o roja que atraviesa la copa con pasador para el amarre y escarapela pegada en la parte frontal.

**Máscara.** De cuero negro con ojos de cristal, está prohibido el uso de otras máscaras.

**Camisa.** De color blanco.

**Corbata.** De color rojo o granate.

**Saco.** De tela de color oscuro (azul o negro) quedando de igual manera prohibido el uso de otras prendas.

**Botas.** Que también pueden ser polainas.

**Zomba. Zumbillo o tronador** largo, adherida en la punta pita o maguey.

**Pantalón.** De montar.

La danza Shapish se acompaña de una música contagiosa interpretada por conjuntos de instrumentos tradicionales como:

**Tinjas:** Flautas de caña que marcan el ritmo principal.

**Antahuas:** Tambores que aportan fuerza y energía a la danza.

**Wankara:** Un tambor grande que marca los acentos y cambios de ritmo.

La Danza Guerrera de los Shapish se caracteriza por sus movimientos enérgicos y coordinados que representan escenas de batalla y la celebración del triunfo.

En cada elemento, está impregnado de simbolismo y significado el que representan a los valientes guerreros Shapish; Sus pasos enérgicos y movimientos coordinados simulan las batallas libradas contra sus enemigos, mientras que el sonido vibrante de los tambores y las flautas evoca los cánticos ancestrales que invocaban la fuerza y la protección de sus dioses.

Esta danza guerrera se puede apreciar en el que participan los pobladores vestidos con sus atuendos tradicionales esculpidos y acompañado por los morenos, todo su esplendor en la provincia heroica de Chupaca, en el departamento de Junín, durante los días 03 al 08 de mayo de cada año; con las pautas definidas que son tres: “la caramuza o escaramuza” que es la danza de guerra, “el chimayche”, consiste en el zapateo y “la música” es la interpretación completa al ritmo o compás del violín, arpa saxos, clarinetes, etc.

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y  
 de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

# DANZA GUERRERA DE Los Shapishis Tay

Autor: Hona F. Matos Cuadros  
 Diseño Gráfico: Neomi Matos Cuadros

“PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN”



#### 1.4. PASOS Y MOVIMIENTO<sup>3</sup>.

La coreografía de la danza está constituida por sesenta figuras que se organizan en tres partes importantes: la escaramuza, la cachua o zapateo

<sup>3</sup> <https://youtu.be/r7OYiUarL3U>

*y la chimaicha o chimaiche, que se trata también de un zapateo, aunque más febril y enérgico. Cada parte cuenta con una melodía distinta y llevan, en su sucesión, al afloramiento de sentimientos en los danzantes. Estas personas están organizadas en una cuadrilla de tres parejas de varones, encabezados por un caporal. Adicionalmente, cada cuadrilla va acompañada de "negros" o "capataces", quienes se desplazan alrededor de los Shapish, abriendo paso con el empleo de una zumba o bromeando al público espectador. Cabe mencionar que estas cuadrillas representan a distintas asociaciones de danzantes que hasta la fecha se han conformado y que llegan a 29 en los doce barrios de Chupaca<sup>4</sup>.*

*El marco musical que acompaña a los Shapish es ejecutado por una "orquesta típica" compuesta de clarinetes, saxos, un violín y arpa. Uno de los primeros registros escritos de esta melodía fue realizada décadas atrás por Jesús Emilio Dorregaray Mosquera. Por todo ello, la danza de los Shapish constituye una de las manifestaciones culturales más representativas del valle del Mantaro, en tanto expresa la memoria histórica de esta parte del país, que toma como eje la profunda conexión entre poblaciones andinas y amazónicas sincretizadas bajo el culto católico<sup>5</sup>.*

#### **Algunos elementos distintivos como son:**

Los danzantes realizan Saltos, en el que simbolizan la agilidad y la destreza de los guerreros en combate chupaquinos, como también realizan giros, en el que representan la fuerza y demuestran el poderío del ejército Shapish de hombre andino y con las pisadas fuertes, marcan la coordinación del ritmo y transmiten la determinación de los danzantes, mediante los movimientos sincronizados, representan la unidad y cohesión del grupo en tiempos difíciles de la lucha por la libertad, de los pueblo oprimidos del yugo español, el cual tiene una larga historia de resistencia contra la opresión, lo que se refleja en la energía combativa de la danza guerrera, con la conexión íntima en la naturaleza, por lo que se aprecia en la representación en los tocados de plumas y los movimientos que imitan a los animales y se representa principalmente en festividades

<sup>4</sup> <https://elauquish.wordpress.com/los-shapish-de-la-provincia-de-chupaca-el-auquish/#:~:text=El%20vestuario%20de%20los%20Shapish,la%20fauna%20serrana%20y%20amaz%C3%B3nica>.

<sup>5</sup> <https://elauquish.wordpress.com/los-shapish-de-la-provincia-de-chupaca-el-auquish/#:~:text=El%20vestuario%20de%20los%20Shapish,la%20fauna%20serrana%20y%20amaz%C3%B3nica>.

religiosas y culturales, especialmente en la santísima Fiesta de la Cruz de Mayo, donde se rinde homenaje a la patrona de Chupaca.

### **1.5. PROBLEMA QUE SE PRETENDE RESOLVER.**

En la actualidad una de las expresiones culturales más representativas popular de la región central del Perú es la Danza Guerrera de los Shapish, Siendo que fue declarada **Patrimonio Cultural de la Nación** por el Instituto Nacional de Cultura el **7 de agosto de 2006**, mediante la Resolución Directoral N°1286/INC<sup>6</sup>, el mismo que se baila principalmente durante las festividades de la Santísima Cruz de Mayo, desde el 03 al 08 de mayo durante cada año, y en otras celebraciones importantes de la región.

Así, esta danza guerrera del Shapish, en un testimonio único quienes representan la unidad y rebeldía de los pobladores andinos, en respuesta de la opresión de los pueblos, dejándonos un legado ancestral en el que se puede apreciar todo su esplendor de tiempos indomables de los bravos pobladores andinos chupaquinos, el mismo que busca transmitir con la danza a las generaciones sigan preservando este valioso legado cultural para las futuras generaciones.

Por lo que es indispensable declarar de necesidad e interés nacional la postulación de la Danza Guerrera de los Shapish ante la UNESCO como patrimonio cultural inmaterial de la humanidad, con la finalidad de un reconocimiento significativo que contribuye a la preservación y difusión de esta danza y se pueda revalorar el espíritu guerrero del hombre andino, el mismo que contribuirá en recordar y salvaguarda de que no desaparezca las grandes a sañas y no sea olvidada por las futuras

---

<sup>6</sup> [http://administrativos.cultura.gob.pe/intranet/dpcn/anexos/30\\_1.pdf?3577995](http://administrativos.cultura.gob.pe/intranet/dpcn/anexos/30_1.pdf?3577995)

generaciones, lo que buscamos es que la danza guerrera del Shapish, sea reconocido internacionalmente y se mantenga vivo en el transcurrir del tiempo por las futuras descendencias, y que estas práctica consecutivas en la provincia de Chupaca y el departamento de Junín, se permita su aprovechamiento a través de turismo, y contribuya con dinamizar la economía local, regional y nacional.

La danza guerrera Shapish es una manifestación cultural vibrante y llena de significado que representa la resistencia, la identidad y el espíritu indomable del pueblo Shapish.

#### **1.6. PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN.**

La Danza Guerrera de los Shapish, originaria de la provincia de Chupaca en la región Junín del Perú, fue declarada **Patrimonio Cultural de la Nación** por el Instituto Nacional de Cultura el **7 de agosto de 2006**, mediante la Resolución Directoral N°1286/INC<sup>7</sup> por el ministerio de cultura y patrimonio.

Este reconocimiento oficial realza el valor cultural y la importancia de esta tradicional danza, que forma parte integral de la identidad cultural del pueblo de Chupaca y refleja su rica historia y legado ancestral, lo que hace especial su historia, que se remonta a la época prehispánica, vinculada a las celebraciones y rituales de las culturas originarias de la región.

Su coreografía que es la que combina pasos marciales y acrobáticos, escenificando batallas y victorias guerreras, por lo que su atracción turística de la danza guerrera de los Shapish se ha convertido en un

---

<sup>7</sup> 30 I.pdf (cultura.gob.pe) Declaratorias del Patrimonio Cultural de la Nación

importante atractivo turístico para la región, atrayendo visitantes que buscan conocer y apreciar las expresiones culturales auténticas del Perú.

La identidad cultural de la danza representa un elemento fundamental de la identidad cultural del pueblo de Chupaca, fortaleciendo el sentido de pertenencia y la cohesión social, así como la vestimenta que es la que destaca por su colorido y simbolismo, con máscaras elaboradas, ponchos multicolores y tocados de plumas.

### **1.7. LA NECESIDAD Y VIABILIDAD DE FORTALECER EL PATRIMONIO CULTURAL.**

La declaratoria de la danza guerrera de los Shapish como Patrimonio Cultural de la Nación contribuye a su protección, difusión y puesta en valor, garantizando su permanencia como una expresión cultural viva y vibrante del Perú, cuya música es un canto épico que interpreta los triunfos, el valor indómito de una raza viril y pujante, amante de la libertad.

Desde 1837, todos los 3 de mayo Chupaca se desborda por la alegría y vivacidad de los danzantes o caporales, que celebran la fiesta de la Santísima Cruz de Mayo recreando antiguas batallas con paso marcial y diestros movimientos

El Ministerio de Cultura determinó que la danza guerrera de los Shapish sea inscrita ante la UNESCO, para que el expediente técnico camine y sea declarado como patrimonio cultural inmaterial de la humanidad. Con esta ley se busca reafirmar los lazos familiares, mantener la tradición oral y musical sobre todo, reforzar los vínculos de identidad entre pueblos que se encuentran alejados entre sí pero que comparten una historia y una cultura común.

En resumen, la danza guerrera de los Shapish, es una manifestación cultural, histórico y social vibrante y significativa que representa la resistencia, el valor y la identidad de los hombres guerreros de la provincia de Chupaca en Perú.

**Antecedentes a tenerse en consideración en donde que el Perú cuenta con las siguientes danzas como Patrimonio Inmaterial de la Humanidad ante la UNESCO, como son:**

- La huaconada, danza ritual de Mito.
- La danza de las tijeras.
- La danza del wititi del valle del Colca

#### **1.8. MARCO NORMATIVO.**

- Constitución Política del Perú.
- Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Unesco.
- Ley N°29158. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 Ley de Creación del Ministerio de Cultura y modificatorias.
- Ley N° 31797: Impulsan promoción y desarrollo sostenible del turismo comunitario en el Perú.
- Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades
- Directiva N°003-2015/MC "Directiva para la Declaratoria de las Manifestaciones de Patrimonio Cultural Inmaterial y de la Obra de Grandes Maestros, Sabios y Creadores como Patrimonio Cultural de la Nación y Declaratoria de Interés Cultural"

Siendo que La Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Señala:

En su artículo V del mencionado Título Preliminar precisa lo siguiente:

*"Artículo V.- Protección Los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición privada o pública, **están protegidos por el Estado** y sujetos al régimen específico regulado en la presente Ley. El Estado, los titulares de derechos sobre bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y la ciudadanía en general tienen la responsabilidad común de cumplir y vigilar el debido cumplimiento del régimen legal establecido en la presente Ley. El Estado promoverá la participación activa del sector privado en la conservación, restauración, exhibición y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos de exportación ilegal o cuando se haya vencido el plazo de permanencia fuera del país otorgado por el Estado."*

El artículo 1 de la Ley N° 31770, que modifica la ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, señala que bienes integrantes del patrimonio cultural de la nación definiendo a los bienes inmateriales:

*"Artículo 1.- Clasificación Los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación se clasifican en: (...)*

## **1. BIENES INMATERIALES**

1.1. Son bienes inmateriales integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación los usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y saberes tradicionales, así como los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales inherentes a ellos. Comprenden además a las lenguas, expresiones orales, música, danzas, fiestas, celebraciones y rituales; asimismo, formas de organización social, manifestaciones artísticas, prácticas medicinales, culinarias, tecnológicas o productivas, entre otras. Este patrimonio es recreado y salvaguardado por las comunidades, grupos e individuos quienes lo transmiten de generación en generación y lo reconocen como parte de su identidad cultural y social."

Por otro lado, la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

*Artículo 47. Funciones en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación.*

(...)

*I) Proteger y conservar, en coordinación con los Gobiernos Locales y los organismos correspondientes, el patrimonio cultural nacional existente en la región, así como promover la declaración por los organismos competentes de los bienes culturales no reconocidos que se encuentren en la región."*

*El artículo II del Título Preliminar de la ley 28296, Ley General del patrimonio cultural de la nación, indica que se entiende por patrimonio cultural de la nación toda manifestación del quehacer humano, material o inmaterial y por su importancia y valor y significado paleontológico, artístico, tradicional, religioso, etnológico, tecnológico o intelectual, sea expresamente declarado como tal.*

*El reglamento de organizaciones del Ministerio de cultura establece las siguientes funciones:*

(...).

*El artículo 51 establece que "la dirección general del patrimonio Cultural es el órgano de línea encargado de diseñar, promover y conducir la ejecución de las políticas, planes estrategias, programas y proyectos para una adecuada gestión, registro inventario, investigación, conservación, presentación, puesta en uso social, promoción y difusión del patrimonio cultural y patrimonio arqueológico inmueble, para promover el fortalecimiento de la identidad cultural del país".*

*El artículo 55 señala que "la dirección del patrimonio inmaterial es la unidad orgánica encargada de gestionar, identificar, documentar, registrar, inventariar, investigar, preservar, salvaguardar, promover, valorizar, transmitir y revalorar el patrimonio cultural inmaterial del país, en sus distintos aspectos, promoviendo la participación activa de la comunidad, los grupos o individuos que crean, mantienen y transmiten dicho patrimonio y de asociarlos activamente en la gestión del mismo.*

Mediante la Resolución Ministerial 338-2015-MC, se aprobó la Directiva 3-2015-MC que tiene como objetivo establecer los lineamientos y normas para la tramitación interna del expediente de

declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación de las manifestaciones de patrimonio cultural inmaterial y de obra de grandes maestros, sabios y creadores del Perú en el ámbito del patrimonio cultural inmaterial y para la declaratoria como interés cultural a las actividades.

### **Convenio para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial<sup>8</sup> - UNESCO**

El Perú, como país miembro de la UNESCO, adhiere a este convenio que busca proteger y promover el patrimonio cultural inmaterial a nivel mundial, lo que incluiría prácticas como la Danza Guerrera del Shapish.

La Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Mundial del 2003 ratificada por el Perú en el año 2006, es una de las siete convenciones de la UNESCO para el ámbito de la cultura. Esta Convención tiene cuatro objetivos principales: a) salvaguardar el patrimonio cultural inmaterial, b) garantizar el respeto del patrimonio cultural inmaterial de las comunidades, grupos e individuos interesados, c) sensibilizar a la importancia del patrimonio cultural inmaterial en el plano local, nacional e internacional y de su conocimiento recíproco y d) Establecer una cooperación y proporcionar asistencia a nivel internacional.

La Convención en su artículo 2 define como *“patrimonio cultural inmaterial” los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana. A los efectos de la presente Convención, se tendrá en cuenta únicamente el patrimonio cultural inmaterial que sea compatible con los instrumentos*

---

<sup>8</sup> <https://ich.unesco.org/es/convenci%C3%B3n>

*internacionales de derechos humanos existentes y con los imperativos de respeto mutuo entre comunidades, grupos e individuos y de desarrollo sostenible" (...)*<sup>9</sup>.

## **II. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO.**

La presente iniciativa legislativa no generará gasto alguno al erario nacional, contrariamente generará beneficios a la población en sus diferentes sectores.

Con la vigencia de la ley, se consagrará los derechos culturales de un sector de la población y con ello, generar una mejor protección de sus tradiciones y ser un medio para atraer turismo y la dinamización de la economía local y regional.

## **III. EFECTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL.**

La presente iniciativa legislativa no deroga ni modifica norma alguna. El fin de la presente propuesta es conservar, transmitir y promocionar las manifestaciones culturales comprendidas en las tradiciones heredadas por nuestros antepasados.

## **IV. VINCULACION CON LA AGENDA LEGISLATIVA.**

La presente propuesta legislativa guarda concordancia con la Política de Estado 1 del Acuerdo Nacional relativa a "Democracia y Estado de Derecho". Al respecto la Política de Estado 3 sobre "Afirmación de la identidad nacional" dispone lo siguiente:

---

<sup>9</sup> <https://ich.unesco.org/es/convenci%C3%B3n#part3>

*"Nos comprometemos a consolidar una nación peruana integrada, respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultural, vinculada al mundo y proyectada hacia el futuro. Con este objetivo, el Estado: (a) promoverá la protección y difusión de la memoria histórica del país; (b) desarrollará acciones que promuevan la solidaridad como el fundamento de la convivencia, que afirmen las coincidencias y estimulen la tolerancia y el respeto a las diferencias, para la construcción de una auténtica unidad entre todos los peruanos; y (c) promoverá una visión de futuro ampliamente compartida, reafirmada en valores que conduzcan a la superación individual y colectiva para permitir un desarrollo nacional armónico y abierto al mundo."*

## **V. VINCULACION CON EL ACUERDO NACIONAL.**

La presente propuesta guarda relación con la política de Estado 3 sobre "afirmación de la identidad nacional", proyecto de ley vinculado a la "protección del patrimonio cultural" (punto 10) FOMENTO DE LA IDENTIDAD NACIONAL Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL (punto 12) LEYES DECLARATIVAS DE INTERÉS NACIONAL REFERIDAS AL PATRIMONIO CULTURAL de la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2023-2024, aprobado por RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO N° 002-2023-2024-CR.